

# Tercera Resolución de Modificaciones a la R.M.F. - Complemento

**División Fiscal**  
Enero de 2010, Alerta No. 2

# Alerta

Como es de su conocimiento, el 8 de enero de 2010 emitimos nuestra alerta fiscal relativa al régimen de transición para la emisión de comprobantes fiscales, derivado de la modificación a la tasa general del impuesto al valor agregado y a las cuotas y tasas aplicables en materia del impuesto especial sobre producción y servicios, así como en materia del impedimento para los contadores públicos registrados de formular dictámenes sobre los estados financieros, contenidos en la Tercera Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2009, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre del año pasado.



En este orden de ideas, a continuación encontrarán nuestros comentarios en relación con las demás reglas emitidas y modificadas, que consideramos pudieran resultar de interés.

## **Código Fiscal de la Federación**

### **Impuestos retenidos y trasladados - pago en parcialidades**

Se elimina la regla a través de la cual, hasta el ejercicio fiscal de 2009, se otorgaba una facilidad a los contribuyentes de pagar en parcialidades, impuestos retenidos y trasladados correspondientes a los ejercicios fiscales de 2008 y anteriores. Esta facilidad, ya no será aplicable a partir del ejercicio fiscal de 2010.

## **Impuesto sobre la Renta**

### **Sociedades de ahorro y préstamo**

Se incorpora una regla que señala que, durante el ejercicio fiscal de 2010 y para efectos de la Ley del Impuesto sobre la Renta, las sociedades de ahorro y préstamo forman parte del sistema financiero.

### **ISR - operaciones consignadas en escritura pública**

En materia de enajenación de bienes inmuebles por parte de personas físicas, que sean consignadas en escritura pública, se establece que los notarios, corredores, jueces y demás fedatarios públicos tendrán por cumplida la obligación de entregar al contribuyente la información relativa a la determinación del cálculo del impuesto sobre la renta, cuando conserven el acuse de recibo del documento que le haya entregado al enajenante.

Para estos efectos, el documento antes señalado deberá contener como mínimo los datos de identificación del fedatario y del contribuyente, el precio de enajenación del terreno y de la construcción, desglosando ingresos gravados y exentos, la fecha de adquisición y de enajenación del terreno y el impuesto sobre la renta causado y retenido por la enajenación, entre otros datos.

### **Intereses - tasa de retención**

Tratándose de intereses pagados por instituciones integrantes del sistema financiero, se precisa que la tasa de retención promedio diaria de impuesto sobre la renta aplicable en el ejercicio de 2010 será del 0.00167%.

### **Informativa de operaciones a través de fideicomisos**

Como es bien sabido, la Ley del Impuesto sobre la Renta obliga a los contribuyentes que llevan a cabo operaciones a través de fideicomisos por los que se realicen actividades empresariales, a informar anualmente dichas operaciones.

En este sentido, se precisa que la presentación de esta declaración informativa se llevará a cabo a través del llenado del Anexo 10 "Operaciones efectuadas a través de Fideicomisos" de la "Declaración Informativa Múltiple".

### **Informativa clientes y proveedores**

Mediante disposición transitoria se establece que la obligación de presentar la información de operaciones con clientes y proveedores se tendrá por cumplida, cuando los contribuyentes presenten la información del pago, retención, acreditamiento y traslado del impuesto al valor agregado en las operaciones con sus proveedores, respecto de todo el ejercicio fiscal de 2009.

## **Impuesto al Valor Agregado**

### **Exención sobre intereses**

Se establece el procedimiento que las instituciones integrantes del sistema financiero deberán seguir a fin de verificar la aplicación de la exención en el pago del impuesto al valor agregado por los intereses que se generen por créditos otorgados a personas físicas. Para estos efectos las instituciones antes señaladas validarán con el SAT que la exención en el pago del impuesto al valor agregado resulta aplicable a cada persona que se ubique en el supuesto de exención, para lo cual dichas personas deberán proporcionar su clave del Registro Federal de Contribuyentes.

## **Información mensual de operaciones con proveedores**

Mediante disposición transitoria se establece que la información que deben proporcionar los contribuyentes relativa al pago, retención, acreditamiento y traslado del impuesto al valor agregado en operaciones con proveedores, que corresponda a los meses de enero y febrero de 2010, deberá ser presentada por cada mes, a más tardar el 17 de marzo del mismo año.

## **Impuesto a los Depósitos en Efectivo**

### **Exención en el pago del IDE**

Como ha sido señalado en publicaciones anteriores, a partir del 1° de julio de 2010 se elimina la exención que tenían las personas morales y físicas con actividades empresariales y profesionales, por los depósitos en efectivo que realicen en cuentas propias con motivo de créditos que hayan sido otorgados por las instituciones del sistema financiero, para lo cual se establece la obligación a las personas físicas de proporcionar a dichas instituciones su clave en el Registro Federal de Contribuyentes a efecto de verificar si se encuentran o no obligadas al pago de este impuesto.

En este orden de ideas, se incorpora una regla que establece, entre otros aspectos, el procedimiento que deberán seguir las instituciones integrantes del sistema financiero a fin de validar con el SAT la obligación o no del pago del impuesto.

## **Impuesto Especial sobre Producción y Servicios**

### **Telecomunicaciones**

Se establece que en el caso de personas obligadas al pago del impuesto especial sobre producción y servicios por servicios proporcionados en territorio nacional a través de una o más redes públicas de telecomunicaciones, podrán presentar el aviso de actualización de actividades económicas y obligaciones ante el Registro Federal de Contribuyentes, a más tardar el 31 de marzo de 2010.

### **Declaraciones informativas**

Se señala que la información que deben presentar mensualmente los productores e importadores de tabacos labrados, referente al precio de enajenación de cada producto, del valor y del volumen de enajenación, así como el peso total de los tabacos labrados enajenados o, en su caso, la cantidad total de tabacos enajenados, por los meses de enero y febrero de 2010, deberá ser presentada por cada mes, a más tardar el 17 de marzo del citado año.

Por otra parte, se precisa que el plazo antes señalado, también resultará aplicable tratándose de la información mensual que deben presentar los fabricantes, productores o envasadores de cerveza, correspondiente a los meses de enero y febrero de 2010.

## **Vigencia**

La Tercera Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2009 entró en vigor el 1° de enero de 2010.

En caso de requerir mayor información, nos ponemos a sus órdenes en los correos electrónicos:

[larguelles@sstg.com.mx](mailto:larguelles@sstg.com.mx)

[sebriz@sstg.com.mx](mailto:sebriz@sstg.com.mx)

[mrizo@sstg.com.mx](mailto:mrizo@sstg.com.mx)



Este documento ha sido preparado con diligencia y cuidado profesional por Salles, Sainz – Grant Thornton, S.C. Sin embargo, dada su naturaleza, ni Salles, Sainz – Grant Thornton, S.C., ni sus autores serán responsables por improbables errores u omisiones en esta publicación. Cuando el lector desee utilizar en su operación o práctica algún concepto, cálculo o texto vertido en este documento, deberá de consultar los documentos originales y a sus asesores para tomar su propia decisión.

Visite [www.sstg.com.mx](http://www.sstg.com.mx)

Salles, Sainz – Grant Thornton, S.C. es una firma destacada en México por prestar servicios de auditoría, impuestos, contabilidad y consultoría de negocios de manera personalizada. Salles, Sainz – Grant Thornton, S.C. es una firma miembro dentro de la organización Grant Thornton International Ltd (Grant Thornton International). Grant Thornton International y las firmas miembro no forman una sociedad internacional. Los servicios son prestados por las firmas miembro de manera independiente.